

INTENDENCIA DE LA REGENCIA

en 19 de Setiembre

138

CIRCULAR

C  
001  
069  
(138)  
103  
32  
118

Los Directores generales de Rentas con fecha  
último, me comunican la orden de la  
sino siguiente:  
Ministerio de Hacienda se ha comunicado á  
con fecha 15 del corriente la Real orden  
He dado cuenta á la Regencia del Reino  
hecha por el Intendente de la provincia  
ucida á si se han de admitir á los pueblos  
s contribuciones atrasadas las cartas de pa-  
las llamadas Diputaciones provinciales por  
los vestuarios de los quintos, y las de las  
chas por los rebeldes en su fuga en dinero  
enterada S. A. S., y con presencia de lo  
la Junta de Hacienda y por esa Direccion  
segun lo dispues-  
se admitan á los  
de los atrasos que tengan hasta fin de  
os pagos que hayan hecho al Gobierno de  
á sus agentes autorizados; pero no en lo  
gar desde 1º de julio al Gobierno legíti-  
de lo que no se admitirá ninguna partida  
sido satisfecha al Gobierno del Rey nues-  
erteneciente al mismo. De orden de S. A.  
VV. SS. para su noticia, cumplimiento  
á todos los Intendentes. Y la Direccion  
S. para su noticia y efectos convenientes.  
munico á V. para su inteligencia y efec-  
es. Dios guarde á V. muchos años. Gra-  
etiembre de 1823.

Antonio Saiz  
de Zafra

Sres. del A

2 400 40

Saf

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
de Granada.

en 19 de Setiembre

138

CIRCULAR.

Los señores Directores generales de Rentas con fecha 21 de agosto último, me comunican la orden de la Regencia del Reino siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue: — He dado cuenta á la Regencia del Reino de la consulta hecha por el Intendente de la provincia de Avila, reducida á si se han de admitir á los pueblos en pago de las contribuciones atrasadas las cartas de pago dadas por las llamadas Diputaciones provinciales por el importe de los vestuarios de los quintos, y las de las exacciones hechas por los rebeldes en su fuga en dinero y caballos; y enterada S. A. S., y con presencia de lo informado por la Junta de Hacienda y por esa Direccion general, se ha acordado, segun lo dispuesto en el Real decreto de junio de este año, se admitan á los pueblos á pagar de los atrasos que tengan hasta fin de dicho junio los pagos que hayan hecho al Gobierno de la rebellion ó á sus agentes autorizados; pero no en lo que deben pagar desde 1º de julio al Gobierno legitimo, á cuenta de lo que no se admitirá ninguna partida que no haya sido satisfecha al Gobierno del Rey nuestro Señor ó perteneciente al mismo. De orden de S. A. yo comunico á VV. SS. para su noticia, cumplimiento y circulacion á todos los Intendentes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su noticia y efectos convenientes.»

La que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Granada 1º de setiembre de 1823.

Antonio Saiz  
de Zafra

Sres. del Ayuntamiento de *Jun*

C  
001  
069  
(138)  
103  
32  
118 (38)

1238 68594.

*Manuel de...*

140

*Intendencia*



Sta. del Ayuntamiento